

19306

*ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de marzo de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.921, interpuesto por don Manuel da Costa Vieira, contra acuerdo dictado por la Dirección General del Patrimonio del Estado de 2 de julio de 1975 sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos en accidente de circulación por colisión con vehículo del Parque Móvil Ministerial.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.921 interpuesto por don Manuel da Costa Vieira, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, contra acuerdo dictado por la Dirección General del Patrimonio del Estado de 2 de julio de 1975, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios sufridos en vehículo del interesado por accidente al colisionar con el vehículo del Parque Móvil PMM-18.970, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel da Costa Vieira, contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto desestimó la reclamación de indemnización, con motivo del accidente de circulación ocurrido el día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta, cuando el autocar PMM-dieciocho mil novecientos setenta, era conducido por el Policía Armado don Benito Rebosa Ramajo; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19307

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se concede a título póstumo, la Cruz con distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Manuel Orcera de la Cruz.*

En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz con distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Manuel Orcera de la Cruz.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

19308

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Admi-

nistración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) en categoría 2.ª, clase 6.ª y coeficiente 4.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

19309

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Villabona (Guipúzcoa).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Villabona (Guipúzcoa) en categoría 3.ª, clase 7.ª, coeficiente 3.6, continuando como Secretario su actual titular don Jesús María Galán Elgart, perteneciente a la segunda categoría.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19310

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz, para las obras del proyecto línea eléctrica a 15 KW. desde estación elevadora de Lacara a Badajoz. Canal de Montijo, 8.ª y 9.ª elevaciones.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 29 de agosto, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, 8.006-E.

Relación que se cita

1. D. José Fernández de Mesa.
2. D. José Serrano Gallardo (Novelda).
3. D. Hilario Castillo Pérez (Novelda).
4. D. Francisco Sánchez González (Novelda).
5. D. Angel López Calderón (Novelda).
6. D.ª María Tinoco Cordón (Novelda).
7. D. Pedro González Jiménez (Novelda).
8. D. Manuel Pizarro Valderrama (Novelda).
9. IRYDA.
10. D. Ricardo Sánchez Sánchez.
11. D. Julián Fernández Vázquez (Novelda).
12. D. Antonio María García Maestre (Novelda).
13. D. Ramón Orosa Fernández (Novelda).
14. D. Joaquín Sánchez Torres.
15. D. Julio Peñaranda.
16. D. Juan Lario González (Novelda).
17. D. Ignacio Fernández Terrón (Novelda).
18. D.ª Mariana López Peñaranda.